

UNIVERSIDAD DE SUCRE
RECTORIA
RESOLUCION No.1092 DE 2010

“Por medio de la cual se actualiza el reglamento interno de los servicios de préstamo del material bibliográfico en la División de Bibliotecas e Información Científica y se deroga la Resolución No.706 de 2003”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O:

Que atendiendo los cambios que ha tenido la Biblioteca con la implementación de nuevas tecnologías y el uso de recursos virtuales de información se hace necesario actualizar su reglamento interno de préstamo;

Que en mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1o. Establecer la reglamentación interna de los servicios de préstamo del material bibliográfico en la División de Biblioteca e Información Científica.

ARTÍCULO 2o. DE LAS CONDICIONES DEL PRÉSTAMO:

a) Préstamo Interno: Se refiere a la utilización de materiales bibliográficos dentro de la sala de lectura. En esta modalidad puede hacer uso de las colecciones cualquier persona.

b) Préstamo Externo: Es el que se hace para llevar material bibliográfico fuera del recinto de Biblioteca. En esta modalidad, puede hacer el uso del servicio, los estudiantes, empleados, administrativos y docentes de la Universidad de Sucre tanto de planta como de contrato. Para estos últimos se les brindará el servicio durante la vigencia del contrato.

c) Renovación de los Préstamos: El préstamo externo de un libro puede ser renovado, siempre y cuando el usuario presente el material que desea renovar antes de vencerse la vigencia del préstamo, y este material no esté siendo requerido por otro usuario.

Parágrafo 1o. Para que un usuario pueda acceder al préstamo externo necesita:

- Estar registrado en la Base de datos.
- Carné estudiantil vigente.
- Carné institucional vigente para los docentes y empleados de planta de la Universidad.
- Cédula de ciudadanía para los docentes de contrato.
- Estar a paz y salvo con Biblioteca.

UNIVERSIDAD DE SUCRE
RECTORIA
RESOLUCION No.1092 DE 2010

“Por medio de la cual se actualiza el reglamento interno de los servicios de préstamo del material bibliográfico en la División de Bibliotecas e Información Científica y se deroga la Resolución No.706 de 2003”

Parágrafo 2o. El préstamo de libros de la **Colección general** es por ocho (8) días calendario, y puede ser renovado por una vez, si la obra no ha sido solicitada por otro usuario.

Parágrafo 3o. Los libros de la **Colección de reserva** se prestarán por un (1) día, y pueden ser renovados si la obra no ha sido solicitada por otro usuario.

Parágrafo 4o. Los materiales de la **Colección de publicación periódicas o Revistas, y los libros de la colección de referencia**, son para consulta en sala.

Parágrafo 5o. El préstamo de la **Colección de medios magnéticos**, correspondiente a libros se hará por un (1) día. Su utilización se sujeta a las normas que regulan los Derechos de Autor: Artículo 61 de la Constitución Nacional, Artículos 270 al 272 del Código Penal, Ley 44 de 1993 y Decreto 460 de 1995 y demás normas concordantes.

Los trabajos de Grado en CD-ROM, se consultarán por la Web a través del Repositorio Institucional de Tesis.

Parágrafo 6o. El préstamo de los trabajos de grado de la **Colección de Tesis** se hará por un día. Los planos que hagan parte de una tesis se prestarán para consulta en la sala.

Parágrafo 7o. El usuario puede pedir prestado simultáneamente hasta cuatro (4) libros de diferentes áreas.

ARTÍCULO 3o. DEL HORARIO: El horario de servicio será el siguiente:

Biblioteca Central

Lunes a viernes: De 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

Sábados: De 8:00 a.m. a 12:00 m.

Biblioteca Ciencias de la Salud

Lunes a viernes: De 8:00 a.m. a 12:00 m.

De 2:00 p.m. a 7:00 p.m.

Biblioteca Ciencias Agropecuarias

Lunes a viernes De 8:00 a.m. a 12:00 m.

De 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Si las necesidades del servicio así lo requieren, los horarios podrán ser modificados, previo concepto de Consejo Académico.

UNIVERSIDAD DE SUCRE
RECTORIA
RESOLUCION No.1092 DE 2010

“Por medio de la cual se actualiza el reglamento interno de los servicios de préstamo del material bibliográfico en la División de Bibliotecas e Información Científica y se deroga la Resolución No.706 de 2003”

ARTÍCULO 4o. PROCEDIMIENTO POR PÉRDIDA DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO:

En caso de pérdida de material bibliográfico debe ser reportada ante la Jefatura de la División de Biblioteca e Información Científica. Una vez recibida la información se concederán quince (15) días hábiles para devolver el libro, que debe ser el mismo título y autor del extraviado, la misma edición o una más actualizada.

En caso de estar agotada en el comercio, la Jefatura de la División de Bibliotecas e Información Científica podrá determinar el título y Autor de otra obra correspondiente al área del libro extraviado, o de otra área que necesite la Biblioteca.

ARTÍCULO 5o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2010.

FRANCISCO ESTRADA HERNÁNDEZ
Rector (e)